

TRASLADO RECURRENTES CUI Ruptura: 11001 60 00 000 2024 00886 PROCESADO: JOVANY ORTIZ ESCOBAR C.C. No. 79.713.293 DELITO: FRAUDE PROCESAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

Juzgado 01 Penal Circuito - Cundinamarca - Facatativá

<j01pctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/04/2024 12:26

Para: asesoriasjuricaslegales@hotmail.com <asesoriasjuricaslegales@hotmail.com>; grupoprodernas@yahoo.es <grupoprodernas@yahoo.es>; asesoriasjuricaslegales@hotmail.com <asesoriasjuricaslegales@hotmail.com>; Daniela Marin Gomez <daniela.marin@fiscalia.gov.co>; Carlos Arturo Barragan Vargas <carlos.barraganv@fiscalia.gov.co>; Ivonne Rocio Vallejo Franco <ivallejo@procuraduria.gov.co>; mendezfarith2@hotmail.com <mendezfarith2@hotmail.com>; genarogarcia@hotmail.com <genarogarcia@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

046SentenciaPreacuerdo20240415.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

NI JUZGADO 2023 00001

CUI Ruptura: 11001 60 00 000 2024 00886

(CUI Matriz: 11001 60 00 050 2015 01025)

PROCESADO: JOVANY ORTIZ ESCOBAR C.C. No. 79.713.293

DELITO: FRAUDE PROCESAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

DECISIÓN: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA TRASLADO RECURRENTES

-

-

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de abril de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.P. modificado por el art. 91 de la Ley 1395 de 2010, se dejan las diligencias a disposición de la parte recurrente por el término de cinco (5) días, los cuales corren 16,17,18,19 y 22 de abril de 2024. Lo anterior para que se sustente el recurso de apelación presentado por el abogado dr. **DR. JOSÉ VIDAL PACHON RODRIGUEZ** defensor y el mismo procesado **JOVANY ORTIZ ESCOBAR** contra la sentencia condenatoria proferida dentro de las diligencias de la referencia el día 15 de abril de 2024. Para lo anterior se remite la sentencia en 1 archivo pdf constante de 12 folios junto con el link correspondiente de la audiencia celebrada en dicha fecha.

📎 [047GrabacionAudLecturaSentencia20240415.mp4](#)

La Secretaria,

(firmado original)

LILIANA ROCIO GARZON VALENCIA

NI JUZGADO 2023 00001

CUI Ruptura: 11001 60 00 000 2024 00886

(CUI Matriz: 11001 60 00 050 2015 01025)

PROCESADO: JOVANY ORTIZ ESCOBAR C.C. No. 79.713.293

DELITO: FRAUDE PROCESAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

DECISIÓN: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA – TRASLADO NO RECURRENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de abril de 2024. Una vez vencido el término para la sustentación del recurso de apelación por la parte recurrente, quedan las diligencias a disposición de los no recurrentes por el termino de cinco (5) días los cuales corren desde el día 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. y hasta el día 29 de abril de 2024 a la hora de las 5:00 p.m. lo anterior de conformidad con el artículo 179 del C.P.P, modificado por el art. 91 de la Ley 1395 de 2010.

La Secretaria,

LILIANA ROCIO GARZON VALENCIA

NI JUZGADO 2022 00225

CUI. 252696000000 2022 00014

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACION , TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES

SENTENCIADO: BREIDER LOPEZ VISCAINO

DECISIÓN: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA TRASLADO RECURRENTES

-

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Email: j01pctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: **Carrera 1 No.1 - 27 Sede judicial**

Facatativá, Cundinamarca

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial del Juzgado Primero Penal del Circuito de Facatativá (Cundinamarca), dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos borrarlo de su sistema



¿IMPRIMIR?

No imprima este correo de no ser necesario. El planeta
es cuestión de todos.